



REPÚBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

082

La Paz, 17 ABR. 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006 y sus disposiciones reglamentarias, establecen la estructura organizacional y funciones del Poder Ejecutivo, determinando el número y atribuciones de los Ministerios de Estado, así como las normas de funcionamiento de las entidades públicas nacionales. El inciso e) del Artículo 3 de la referida Ley establece entre las atribuciones generales de los Ministros de Estado, la de dictar normas relativas al ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto crear el Fondo para la Reconstrucción, Seguridad, Alimentaria y Apoyo Productivo, estableciendo su marco institucional, las normas para su administración, así como su ejecución y control.

Que el inciso g), Artículo 10 del referido Decreto Supremo considera dentro de las Líneas de Financiamiento de los recursos del Fondo para la Reconstrucción, Seguridad, Alimentaria y Apoyo Productivo, a los "Programas de inversión de reconstrucción de infraestructura y vivienda, a cargo del Gobierno Nacional o en concurrencia con los niveles departamentales y municipales".

Que por su parte el Artículo 12 del citado Decreto Supremo, autoriza a las entidades y empresas públicas responsables de la ejecución de recursos la compra directa de bienes y servicios; en cuyo parágrafo II se establece que el Ministerio cabeza de sector mediante Resolución Ministerial reglamentará los procedimientos para fines de fiscalización y control posterior.

Que los fundamentos expresados en los informes técnico y jurídico refieren la viabilidad del Reglamento para el Procedimiento de Contratación con el Fondo de Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo en función al Decreto Supremo N° 29453, recomendando su aprobación.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley,

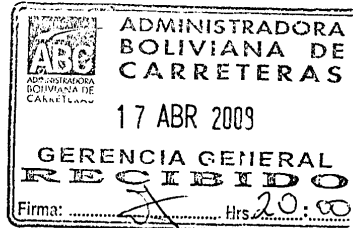
RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Reglamento para el Procedimiento de Contratación con el Fondo de Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo en sus 3 Artículos en Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



*Oscar Coca Antezana*  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

*Atala ml.*  
*Marilda Quispe Quisbert*  
M.C.A. 5192  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda





REPÚBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082/2008.

REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON EL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y APOYO PRODUCTIVO  
(Decreto Supremo N° 29453)

**Artículo 1.- Objeto**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 12, Parágrafo II, del Decreto Supremo N° 29453 de 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV) reglamenta los procedimientos de contratación directa de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos del FONDO.

**Artículo 2.- Contratación según el estado del Proyecto**

Si el proyecto cuenta con el estudio a diseño final, se deberá proceder a contratar conjuntamente los servicios de supervisión y/o fiscalización de obra, dependiendo la magnitud del mismo bajo aprobación de las entidades o empresas públicas responsables por la ejecución de los recursos y de las que ejerce tuición y dependencia el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Si el proyecto no cuenta con el estudio a diseño final, se deberá proceder a contratar la construcción bajo la modalidad "Llave en Mano", dispuesta en el Decreto Supremo N° 29190.

**Artículo 3.- Alternativas del Proceso de Contratación**

**A) Contratación Directa**

En caso de que las entidades o empresas públicas responsables por la ejecución de los recursos y de las que ejerce tuición o dependencia el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda tengan contratos suscritos con empresas u otros proveedores que realicen el servicio requerido, previa evaluación de sus capacidades y el costo – beneficio, podrán realizar una invitación directa con el propósito de encarar la atención del Programa de Inversión de Reconstrucción de Infraestructura y Vivienda, a cargo del Gobierno Nacional o en concurrencia con los niveles Departamentales y Municipales, se procederá con la contratación por excepción, caso contrario se realizará el proceso de convocatoria.

**B) Contratación Directa por Convocatoria**

El proceso de convocatoria se encuentra enmarcado en la Declaratoria de Emergencia, será público, transparente y con tiempos abreviados; de acuerdo a lo siguiente:

1. **Responsable del Proceso de Contratación:** El Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas - RPC o Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA será nombrado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) para los casos concretos y este último conformará la comisión de evaluación en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 29190.
2. **Convocatoria Pública:** La entidad o empresa pública como entidad convocante deberá publicar la convocatoria por lo menos en un medio de prensa escrita de circulación nacional o del lugar a realizarse el proyecto.
3. **Documento Base de Contratación:** La elaboración del Documento Base de Contratación (DBC) es responsabilidad de la entidad o empresa pública convocante y deberá ser publicado en la página web de la institución de acuerdo a la dirección establecida en la convocatoria pública adjuntando el modelo de contrato.
4. **Presentación de Propuestas:** Las propuestas deberán ser presentadas en el plazo de hasta tres días hábiles posteriores a la publicación del DBC, dicho plazo podrán ser ampliados por razones justificadas a solicitud del convocante y/o proponente por un plazo similar. Las propuestas presentadas se



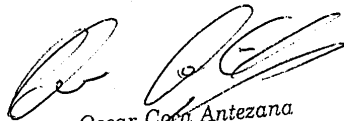


REPÚBLICA DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

constituyen en declaraciones juradas, cualquier falsedad identificada dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, situación que será considerada como causal de rescisión de contrato.

5. **Evaluación de Propuestas:** La Comisión de Calificación deberá presentar un informe de calificación con su respectiva recomendación hasta cinco días hábiles posteriores a la presentación de propuestas. En caso de que la Comisión Calificadora requiera información adicional y/o complementación de las propuestas, podrá solicitarlas a los interesados y notificarlas por escrito a todos los proponentes, dicho aspecto podrá ampliar el plazo de evaluación hasta dos días hábiles.
6. **Adjudicación y Notificación.** Una vez recibido el Informe de Calificación de la Comisión, el RPC o RPA aprobará el informe y procederá a elaborar la respectiva Resolución Administrativa de Adjudicación, que será notificada en horas administrativas en el día, a la empresa adjudicada y proponentes existentes. En caso de ser necesario, el RPC o RPA solicitará complementación del informe a la Comisión de Calificación, debiendo presentar el informe complementario en el plazo de un día hábil.
7. **Impugnación:** La Resolución Administrativa de adjudicación emitida por el RPC o RPA no es susceptible a impugnación, debido a que el proceso se enmarca en la modalidad de Contratación por Emergencia conforme a la Ley N° 2140.
8. **Suscripción de Contrato:** Se procederá a la correspondiente suscripción del contrato en el marco de lo establecido en el presente reglamento, modelo de contrato y en un plazo de hasta tres días hábiles de notificada la empresa. En caso de algún impedimento plenamente justificado, el proponente podrá solicitar ampliación de plazo por dos días hábiles.
9. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Una vez suscrito el contrato, el contratista en un plazo no mayor a 15 días calendario deberá entregar a la entidad o empresa convocante la póliza o boleta de garantía de cumplimiento de contrato por el 7% del valor del contrato, que debe reunir las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.
10. **Registro en el SICOES:** Las entidades o empresas públicas deberán registrar el proceso de contratación en el SICOES una vez concluido el mismo.
11. **Remisión a la Contraloría:** Concluido el proceso de contratación, las entidades y empresas públicas responsables por la ejecución de recursos y de las que ejerce tuición y dependencia el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, deberán remitir una copia de los contratos suscritos y sus antecedentes a la Contraloría General de la República a efecto del control externo posterior.
12. **Remisión al Ministerio Cabeza de Sector:** Concluido el proceso de contratación, las entidades y empresas públicas responsables por la ejecución de recursos y de las que ejerce tuición y dependencia el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, deberán remitir una copia de los contratos suscritos al MOPSV.



  
Oscar Coca Antezana  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda